



ACUERDO DE CONCEJO N°153-2022-MPCP

Pucallpa, 12 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Expediente Externo n.° 44296-2022 que contiene el Oficio n.° 019-2022-AGSO-MU-OMC-P de fecha 05 de septiembre de 2022, Informe n.° 150-2022-MPCP-GM-GAF-SGCP de fecha 09 de septiembre de 2022, Informe Legal n.° 1009-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 14 de octubre de 2022, Dictamen n.° 008-2022-MPCP-CR-CSECTASel de fecha 05 de diciembre del 2022, Informe n.° 139-2022-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 12 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley n.° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2014-MIMP, establece lo siguiente: ***El Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales y Locales emiten lineamientos y planes que permiten a la persona con discapacidad en situación de pobreza acceder oportunamente a los medicamentos de calidad, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias para atención, habilitación y rehabilitación;***

Que, del mismo modo, el numeral 2 del artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, tiene como funciones exclusivas las Municipalidades Provinciales: ***1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2.- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;***

Que, de los antecedentes que obran en el expediente se tiene que mediante Expediente Externo n.°44296-2022, de fecha 05 de septiembre del 2022, el administrado **OLDEMAR MUÑOZ CÁRDENAS**, en su condición de Presidente de la Organización Social denominada "Asociación Generando Sin Obstáculos (AGSO) de Pucallpa", solicita a la entidad el apoyo con la donación de 20 sillas de ruedas, con el fin de beneficiar a un grupo de personas, por ser de gran necesidad dar apoyo social a las personas con discapacidad que lo requieren con suma urgencia, ya que las personas que se verán beneficiadas con las sillas de ruedas son personas en estado de vulnerabilidad y con discapacidad, a fin de poder desplazarse y mejorar su calidad de vida, para tal efecto adjunta los siguientes documentos en copias certificadas: copia de DNI; Relación de beneficiarios de sillas de ruedas (niños, adultos y adultos mayores); Certificado de vigencia del Registro de Personas Jurídicas Libro de asociaciones de la Zona Registral n.° VI - Sede Pucallpa; Partida n.° 11053288 del Registros de Personas Jurídicas de la Zona Registral n.° VI - Sede Pucallpa; Ficha RUC de la SUNAT;

Que, del mismo modo, con Informe n.° 150-2022-MPCP-GM-GAF-SGCP de fecha 09 de septiembre de 2022, el Subgerente de Control Patrimonial, señala que han cumplido con identificar las sillas de ruedas descritas en la Resolución Gerencial n.° 165-2022-MPCP-GM-GAF de fecha 14 de julio de 2022 y a la vez remite la



documentación necesaria para sustentar el procedimiento de donación de acuerdo a la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 denominado "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante **Informe Legal n.º 1009-2022-MPCP-GM-GAJ**, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien Concluye **Autorizar**, a través del concejo municipal, otorgar en calidad de donación 20 Aparatos Biomecánicos (sillas de ruedas) a favor de la Asociación Civil denominada "Generando Sin Obstáculos (AGSO)". Establecer que la donación de los aparatos biomecánicos, será para beneficiar a un mínimo de 20 personas que tienen discapacidad y son consideradas según el sustento realizado bajo su entera responsabilidad por las áreas técnicas competentes de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, como personas de extrema pobreza, permitiendo con ello mejorar la calidad de vida de estas personas para su mejor desenvolvimiento y desarrollo, tomando en cuenta que por su baja condición económica les resulta imposible adquirir los mencionados aparatos biomecánicos, conforme queda evidenciado en las actas de constatación y se describe en lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
20	UNIDAD	Silla de rueda metálica para Adulto de acero cromado plegable, tapiz de asiento de respaldo engomado, asiento en lona impermeable, ruedas delanteras 7".

Que, mediante **Dictamen n.º 008-2022-MPCP-CR-CSECTASel** de fecha 05 de diciembre del 2022, la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, dictamina que resulta procedente lo peticionado;

Que, mediante **Informe n.º 139-2022-MPCP-ALC-GSG.01** de fecha 12 de diciembre de 2022, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 023-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal de Coronel Portillo por mayoría de votos del número legal de sus miembros, emitió el Acuerdo n.º 156-2022 mediante el cual aprueban la donación descrita en el párrafo anterior;

Que, asimismo es preciso señalar que la Asociación Civil denominada "Generando Sin Obstáculos (AGSO)", cuenta con personería jurídica inscrita en la Partida n.º 11053288 del Registros de Personas Jurídicas de la Zona Registral n.º VI - Sede Pucallpa. Siendo así; y, del trabajo efectuado por parte del área técnica y legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Desarrollo Social y Económico se tiene que las 20 personas se encuentran debidamente identificadas como beneficiados conforme quedan evidenciados en las actas de constatación y/o verificación suscritas por el personal de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad, consideradas personas en pobreza y extrema pobreza, los mismos que servirán con el fin de brindarles una mejor calidad de vida, siendo los siguientes:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. INÉS RAMÍREZ GONZALES
2. YENI ESTÉFANI GUERRA SIANO
3. FELIPE MONTOYA TEAGUA
4. SHARON NOHELYE USHÍAHUA FASABI
5. TERESA SALOMIT RENGIFO DEL ÁGUILA
6. JULIA MILENA CASTRO DE GIL
7. SAULO MARTEL HUANSI
8. DELINA SCARLY SÁNCHEZ NOA
9. NILDA LUCÍA SAAVEDRA FELIPE
10. SANDRA TESSY GUELLES MOZOMBITE

- 
- 
- 
- 
11. FREDY VÁSQUEZ PÉREZ
 12. FEDERICO ANTONIO ZUMAETA AGUILAR
 13. MARÍA JANER PINCHI VARGAS
 14. Aroldo Sánchez Alegría
 15. EINER JUAN RÍOS DÁVILA
 16. ADOLFO DENIS FACHÍN ROMAINA
 17. JULIA MENDEZ VÁSQUEZ
 18. MARLITH SINACAY MANUYAMA
 19. JAYCO PAÚL BARBOZA PAREDES
 20. BLANCA SUSANA CÁRDENAS LAURELL

Que, el artículo 59° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal; (...) **Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad. Siendo facultad del Concejo Municipal, aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades públicas.** Del mismo modo, el artículo 64° señala que las municipalidades, por excepción, pueden **donar**, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, prescribe que: **La donación**, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el Artículo 9° numeral 25) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, describe lo siguiente: **"Aprobar la donación** o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas **o privadas sin fines de lucro** y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";** asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";**

Que, estando a las facultades y formalidades establecidas en el Art. 41 y 66 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el Acuerdo n.° 156-2022, adoptado por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria n.° 023-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Dictamen n.° 008-2022-MPCP-CR-CSECTASel de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cual se **APRUEBA** la **DONACIÓN** de 20 Aparatos Biomecánicos (sillas de ruedas), a favor de la Organización Social denominada "Asociación Generando Sin Obstáculos (AGSO) de Pucallpa", a fin de beneficiar a un número de 20 personas que tienen discapacidad cuyos datos se encuentran consignados en el presente dictamen, permitiendo con ello mejorar su calidad de vida para su mejor desenvolvimiento y desarrollo, bienes cuyas características son los siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
20	UNIDAD	Silla de rueda metálica para Adulto de acero cromado plegable, tapiz de asiento de respaldo engomado, asiento en lona impermeable ruedas delanteras 7".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial los actos de que correspondan ante los registros patrimoniales de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municipalidadprovincialdecoronelportillo>).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo; la notificación a la Contraloría General de la República se deberá realizar en un plazo no mayor de (07) días, así como a la Superintendencia de Bienes Estatales, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
 SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
 Alcalde Provincial